



## UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No 01-008

(Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

### Por medio del cual se adopta el Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

#### CONSIDERANDO

Que La constitución Política de Colombia constituye uno de los pilares legales en que se fundamenta la organización y reglamentación de cada uno de los procesos que se desarrollan en las Unidades Tecnológicas de Santander y que el artículo primero de la misma señala que Colombia es un estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista y su artículo 41 que en todas las instituciones de educación ya sean oficiales o privadas se fomentaran practicas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el artículo 69 de la C.P. señala que se garantiza la autonomía universitaria: por tal motivo, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

La visión de la universidad descrita en el art. 3 de estatuto general señala que las uts, como institución de educación superior del orden departamental, aspira a ser reconocida como una organización lider en el contexto regional y nacional por la calidad y pertinencia de sus programas académicos, organizados en ciclos propedéuticos, una cultura institucional abierta y democrática.

La filosofía institucional señalada en el art. 6 establece que: la institución promueve y reafirma como valores corporativos, la justicia, el amor a la patria, el respeto a la diversidad étnica y cultural, a la pluralidad de pensamiento e ideología, al ejercicio de la democracia y la tolerancia en beneficio del crecimiento humano en todos sus integrantes.

Uno de los principales objetivos que trae consigo este estatuto constituye crear un marco jurídico que permita hacer viable y transparente los mecanismos de participación democrática que se realicen en las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER y además motivar a toda la comunidad que conforma esta institución para que desde la academia tome conciencia ciudadana en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Que el artículo 3, de la ley 30 de 1.992, señala: "El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior."

Que el Artículo 28 de la ley 30 de 1.992, señala: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que el Artículo 63 de la ley 30 de 1.992, señala: "Las universidades estatales u oficiales y demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad."

Que es función del Consejo Directivo a la luz de los preceptos legales y estatutarios, definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución.

Que por lo anteriormente considerado:

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-008  
(Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).**

**ACUERDA**

**TITULO 1  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO  
PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 1: Los principios que regirán el proceso electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander son:

- **Transparencia:** El proceso electoral se adelantará mediante la construcción de mecanismos que permitan minimizar el riesgo de fraude electoral y ejercer un control no sólo por parte de los órganos directivos de la Institución, sino también de toda la comunidad educativa.
- **Publicidad:** Tanto el proceso de inscripción, divulgación de las campañas y programas de los candidatos, como el proceso de escrutinio, se realizarán de manera pública en la comunidad educativa para que se conozcan no sólo los procedimientos previos a la elección, sino todo cuanto ocurra en el desarrollo y resultado de los mismos.
- **Responsabilidad de los elegidos.** Los candidatos que resulten elegidos así como sus suplentes serán responsables, no sólo ante los cuerpos colegiados de los cuales formen parte de cumplir de manera honesta y adecuada los compromisos adquiridos.
- **Voto Secreto e Indelegable:** El voto es secreto, y los organismos electorales y de control deben garantizar el derecho a votar libremente sin que los sufragantes revelen sus preferencias. No habrá delegación del voto.
- **Prevalencia del interés académico.** Todos los miembros de la comunidad universitaria y sus representantes a los organismos de elección deberán actuar únicamente en interés del desarrollo y la defensa de la Institución, los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional, la Academia y el Plan Estratégico de la Institución.
- **De la capacidad electoral:** Toda persona que haga parte de la comunidad universitaria puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le llime su derecho.

**CAPITULO SEGUNDO:  
DEFINICIONES**

ARTICULO 2: Para los efectos del desarrollo y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

**Candidato:** Para los efectos del presente acuerdo los candidatos son aquellas personas que previa inscripción para participar en el proceso electoral y previo cumplimiento de los requisitos dispuestos para el cargo son admitidos para participar como aspirantes a representar a determinado grupo ante determinado cuerpo colegiado en el respectivo proceso electoral.

**Elector:** Es la persona que ostentando la calidad y requisitos adicionales definidos previamente al momento de la jornada electoral puede manifestar su voluntad para elegir quien lo represente ante determinado cuerpo colegiado a través de el voto.

**Cuerpos colegiados.** Son las corporaciones de la Institución cuyos miembros permiten y coadyuvan en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución en cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de ellos por el Estatuto General y demás actos administrativos por medio de los cuales fueron creados los cuerpos colegiados de las Unidades Tecnológicas de Santander son el Consejo Directivo, el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, El comité de Convivencia Laboral, El Comité de Capacitación Bienestar y Estímulos, El comité de Buen Gobierno.

**Voto en Blanco.** Es la manifestación de voluntad del elector que se concreta en la marcación de la casilla o espacio de la tarjeta electoral destinado para el efecto en el proceso electoral.

**Voto Valido:** Es el voto marcado correctamente en la tarjeta electoral suministrada por el jurado de mesa y debidamente depositado en la urna que permite identificar con claridad la voluntad del elector.

**Voto Nulo:** Es el que no permite determinar con certeza cual fue la voluntad del elector.

**Tarjeta no marcada:** Se entenderá como tarjeta no marcada aquella en la cual el elector no señala ninguna de las opciones indicadas en el tarjetón.



**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-008  
(Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).**

**TITULO 2  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ARTICULO 3:** Las Unidades Tecnológicas de Santander ejercerán la vigilancia y organización del proceso elector a través de las siguientes autoridades:

**CAPITULO PRIMERO**

**El Consejo Directivo**

**ARTICULO 4:** para efectos de este reglamento son funciones del consejo Directivo las siguientes:

1. Expedir y modificar el reglamento electoral de la Institución
2. Actuar como segunda instancia ante las decisiones tomadas por el Comité Electoral.

**CAPITULO SEGUNDO**

**El Comité Electoral**

**ARTICULO 5:** El comité electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander esta conformado por: El secretario General de la institución quien lo preside, los decanos de las facultades existentes, un representante de los coordinadores de programa Académico Designado por el Consejo Académico y el Jefe de la Oficina de Control Interno como invitado.

**ARTICULO 6:** El periodo del representante de los coordinadores de programa académico ante el comité electoral será de dos años, siempre y cuando la persona designada conserve la calidad de coordinador durante este término. Si antes del vencimiento del periodo pierde dicha calidad se deberá realizar la designación del nuevo representante.

**ARTICULO 7:** Para efectos de este reglamento son funciones del Comité Electoral las siguientes:

1. Dirigir, organizar preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de los procesos electoral.
2. Decidir dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la presentación las reclamaciones que se promuevan acerca del normal y adecuado desarrollo del proceso electoral.
3. Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
4. Realizar el proceso de inscripción de los aspirantes a la elección respectiva de acuerdo al formato señalado.
5. Verificación del cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos y expedición de comunicado admitiendo a las personas inscritas que cumplen con dichas calidades y determinando el número correspondiente al tarjetón electoral para cada uno, que será de acuerdo al orden cronológico de la fecha y hora de inscripción.
6. Designación de jurados para la jornada de votación.
7. Apertura y cierre de la jornada de votación.
8. Acreditar a los testigos electorales debidamente designados por los candidatos.
9. Las demás que por su naturaleza sean necesarias.

**CAPITULO TERCERO**

**Los Jurados de Mesa**

**ARTICULO 8:** Los jurados de mesa serán designados por el comité electoral mediante acta que se les notificara a través de una circular; en el caso de los docentes a través de su respectiva coordinación, circular por medio de la cual se informará la fecha de la jornada de votación, el horario y mesa en donde cada uno cumplirá con sus funciones.

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: www.uts.edu.co  
E-mail: uts@uts.edu.co





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

**ARTICULO 9:** El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada, y que debe ser comunicada al secretario General por escrito en un término de Dos (2) días después de notificados, explicando las razones que imposibilitan el cumplimiento del mandato a fin de que se designe la persona que lo reemplazara.

Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir una hora antes de iniciarse las votaciones y revisar que se cuente con todos los elementos indispensables para realizar su gestión.
2. Al momento de iniciarse la jornada de votación, presentar al público las urnas, con el fin de que se observe que están vacías.
3. Exigirle identificación al votante y ubicarlo en la lista respectiva.
4. Hacer firmar al sufragante la lista de votación.
5. Permanecer todo el tiempo en el desempeño de su función.
6. Mantener el orden en los sitios de votación.
7. Cumplir con diligencia el encargo.
8. Realizar el escrutinio de la mesa y consignar los resultados en el acta respectiva, la cual debe ser firmada por todos los miembros del jurado.
9. Las demás que les asignen los estatutos o los reglamentos.

### CAPITULO CUARTO

#### La Secretaria General

**ARTICULO. 10:** Para los efectos de este reglamento son funciones de la secretaria general las siguientes:

1. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
2. Colaborar conjuntamente con el Comité electoral en la organización, coordinación y supervisión del proceso electoral.
3. *Impartir a los jurados de mesa las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.*
4. Recibir las reclamaciones presentadas y dar traslado de las mismas al comité electoral.
5. Elaborar los tarjetones electorales.
6. Publicación en carteleras y pagina web de la institución del comunicado por medio del cual se informa sobre los aspirantes inscritos que fueron admitidos.
7. Notificación de la resolución de elección a cada uno de los elegidos.
8. Publicación en carteleras y pagina web de la institución de los resultados de la jornada de votación.
9. Verificar las fechas de vencimiento del periodo de cada uno de los representantes ante los diferentes cuerpos colegiados.
10. Elaborar la lista de sufragantes para cada uno de los procesos electorales que así lo requieran.
11. Proyectar la resolución a través de la cual se realiza la convocatoria a la elección, resolución dentro de la cual se debe señalar el trámite a seguir en este proceso electoral especificando entre otras cosas lo siguiente: calidades que deben cumplir los aspirantes, lugar, fechas y horario en que se recibirán las inscripciones de los aspirantes, modalidad en que se realizara la inscripción, procedimiento, lugar, fecha y horario en que se llevara a cabo la jornada de votación.
12. Proyección de la resolución por medio de la cual se declara la elección del representante respectivo.

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: [+7]6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: www.uts.edu.co  
E-mail: uts@uts.edu.co





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

### TITULO TERCERO:

#### CUERPOS COLEGIADOS Y ORGANOS DE DIRECCION

**ARTICULO. 11:** Los cuerpos Colegiados que fueron creados en las Unidades Tecnológicas de Santander con el fin de que permitan y coadyuven en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución son: Comité de Capacitación Bienestar y estímulos, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Buen Gobierno.

**ARTICULO 12:** La Dirección de las Unidades Tecnológicas de Santander corresponde a: El consejo Directivo, Al Consejo Académico y al Rector.

#### CAPITULO 1

##### CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 13:** El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución y estará integrado según lo señalado en el Artículo 16 de los Estatutos.

**ARTICULO 14:** La conformación, calidades y condiciones de los miembros del Consejo Directivo, serán las señaladas en los estatutos de la Institución.

#### CAPITULO 2

##### EL CONSEJO ACADEMICO

**ARTICULO 15:** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado según lo señalado en el Artículo 41 del Estatuto General.

**ARTICULO: 16.** La conformación calidades y condiciones de los miembros del Consejo Académico, serán las señaladas en los estatutos de la Institución.

#### CAPITULO 3

##### El Consejo de Facultad

**ARTICULO 17:** El Consejo de Facultad hace parte de la estructura académica de las Unidades Tecnológicas de Santander y es la máxima autoridad académica de la facultad y órgano consultivo del decano de facultad para los demás asuntos.

**ARTICULO 18:** La conformación calidades y condiciones de los miembros del Consejo Facultad, serán las señaladas en los estatutos de la Institución

**ARTICULO 19:** Respecto de la elección del representante de los Coordinadores al consejo de facultad se debe tener en cuenta:

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: www.uts.edu.co  
E-mail: uts@uts.edu.co





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

- Calidades del candidato: Podrá postularse como candidato a representante de los coordinadores ante el consejo de facultad la persona que tenga contrato vigente como coordinador de programa académico de la institución o como docente con funciones de coordinador de programa académico perteneciente a la respectiva facultad al momento de la elección.
- Requisitos del elector: solo podrá participar como elector quien tenga la calidad de Coordinador de Programa académico o docente con funciones de coordinador de programa académico de la respectiva facultad al momento de la elección.
- Periodo del Candidato: El candidato que salga electo asumirá la representación de los coordinadores ante el Consejo de la Respectiva Facultad por el periodo de un (1) año a partir de su posesión ante este cuerpo colegiado.

**ARTICULO 20 :** Respecto de la elección del representante de los Docentes al consejo de facultad se debe tener en cuenta:

- Calidades del candidato: Podrá postularse como candidato a representante de los Docentes ante el consejo de facultad la persona que este vinculada a la institución y a la respectiva facultad como profesor por nombramiento o contrato vigente y no haber sido sancionado disciplinariamente.
- Requisitos del elector: solo podrá participar como elector quien tenga la calidad de docente de carrera o docente ocasional tiempo completo o medio tiempo adscrito a la respectiva facultad al momento de la elección.
- Periodo del Candidato: El candidato que salga electo asumirá la representación de los Docentes ante el Consejo de facultad por el periodo de un (1) año a partir de su posesión ante este cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 21:** Respecto de la elección del representante de los estudiantes de pregrado de la Institución al Consejo de Facultad se debe tener en cuenta:

- Calidades del Candidato: Podrá postularse como candidato a representante de los estudiantes de pregrado de la Institución al Consejo de facultad quien tenga la calidad de alumno con matrícula vigente en uno de los programas académicos con registro calificado otorgado a la institución, adscritos a la respectiva facultad, que haya aprobado en su totalidad las asignaturas correspondientes al segundo nivel académico del programa y que no tenga ningún tipo de condicionalidad y no haber tenido sanciones disciplinarias
- Requisitos del elector: solo podrá participar como elector quien tenga la calidad de estudiante de la institución con matrícula vigente en un programa de pregrado que imparta la Institución y que este adscrito a la respectiva facultad.
- Periodo del candidato: El candidato que salga electo asumirá la representación de los estudiantes de pregrado ante el Consejo de facultad por el periodo de un (1) año contado a partir de la posesión del candidato ante este cuerpo colegiado.

**ARTICULO 22:** Respecto de la elección del representante de los estudiantes de posgrado de la Institución al Consejo de Facultad se debe tener en cuenta:

- Calidades del Candidato: Podrá postularse como candidato a representante de los estudiantes de posgrado de la Institución al Consejo de facultad quien tenga la calidad de alumno de un programa de posgrado con matrícula vigente en uno de los programas académicos adscritos a la respectiva facultad, no tener ningún tipo de condicionalidad y no tener o haber tenido sanciones disciplinarias.
- Requisitos del elector: solo podrá participar como elector quien tenga la calidad de estudiante de la institución con matrícula vigente en un programa de posgrado que imparta la Institución y que este adscrito a la respectiva facultad.
- Periodo del candidato: El candidato que salga electo asumirá la representación de los estudiantes de posgrado ante el Consejo de facultad por el periodo de un año.

### CAPITULO 4.

#### Comité de Capacitación Bienestar y Estímulos.

**ARTICULO 23 :** El comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos fue creado como instancia en la dirección, implementación, gestión, seguimiento y control de los procesos de capacitación, Bienestar y Estímulos de los Servidores Públicos docentes y no docentes de la entidad.

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
 Ciudadela Real de Minas  
 PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
 Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
 Página Web: www.uts.edu.co  
 E-mail: uts@uts.edu.co





## UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

### CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

**ARTÍCULO 24:** El comité de Capacitación, bienestar y estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander estará conformado por:

- El rector, quien lo presidirá.
- El vicerrector.
- El secretario General, quien obrara como secretario técnico.
- El Profesional Universitario del área de Bienestar Institucional o quien haga sus veces.
- Un representante de los empleados públicos.

**ARTICULO 25:** El representante de los empleados públicos, será elegido por votación directa de estos y la convocatoria para la elección será hecha por el rector de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTICULO 26:** Los candidatos deben ostentar la calidad de empleado público de las Unidades Tecnológicas de Santander al igual que los electores.

**ARTICULO 27:** El periodo del representante de los empleados públicos ante el comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos será de dos (2) años a partir de su posesión ante el comité.

#### CAPITULO 5 Comité de Buen Gobierno

**ARTICULO 28:** Según lo señalado en los considerandos de la resolución No. 02-474 de septiembre 19 del 2008, por medio de la cual se crea el comité de buen gobierno de las Unidades Tecnológicas de Santander este será responsable de ejercer veeduría o monitoreo sobre el cumplimiento del manual de buen gobierno, ejerciendo una función de verificación, a través del impacto del mismo en la gobernabilidad y sus efectos por sistema de medición de gestión.

**ARTICULO 29:** El comité estará integrado por:

- Un representante de los egresados:
- Un representante de los empleados públicos docentes y no docentes:
- Un representante de los docentes ocasionales tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante delegado por el rector.

**Parágrafo Primero:** El representante de los empleados públicos docentes y no docentes, de los docentes ocasionales tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra y de los estudiantes será elegido por cada uno de estos grupos de interés.

**Parágrafo segundo:** El representante de los egresados será Designado por la asociación de egresados con personería jurídica y de reconocimiento ante la entidad.

**ARTICULO 30:** La convocatoria para la elección de cada uno de los representantes que conforma el comité de buen gobierno será hecha a través de acto administrativo expedido por el Rector a excepción del representante de los egresados pues en este caso la Secretaria General de la institución verificará el vencimiento del periodo del representante y se lo comunicara a la asociación de egresados para que sean ellos quien adelanten el proceso de elección y luego informen a la institución quien es la persona Designada para representarlos.

**ARTICULO 31:** El periodo de los miembros del comité de buen gobierno de la UTS será de 2 años, contados a partir de la posesión de candidato electo ante el precitado comité y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**ARTICULO 32:** Los miembros del comité de buen gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil:

- Tener reconocidas calidades morales y éticas.
- Tener buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y
- Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al manual de buen gobierno.

Calle de los Estudiantes No. 9-87

Ciudadela Real de MiPoser  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co

*Handwritten signature*





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

35

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

### CAPITULO 6

#### El Comité de Convivencia Laboral

**ARTICULO 33:** El comité de Convivencia laboral estará integrado por un representante de los empleados y un representante del empleador o su delegado.

**ARTICULO 34:** El representante de los empleados será elegido por votación directa de los empleados públicos de la institución.

**ARTICULO 35:** El proceso de elección del representante de los empleados al Comité de Convivencia Laboral, se desarrollara siguiendo las pautas establecidas en el presente reglamento, la única variación radica en que la convocatoria para el proceso de elección debe realizarse con una antelación no inferior 30 días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

### TITULO CUARTO

#### EL PROCESO ELECTORAL

**ARTICULO 36:** Se entiende por proceso electoral todo el desarrollo necesario para realizar en debida forma la participación democrática desde el momento en que se realiza la convocatoria a todos los estamentos Institucionales a elegir a sus representantes a los distintos organismos de elección.

### CAPITULO 1

#### Convocatoria

**ARTICULO 37:** El Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander, según lo estatuido en el numeral a del artículo 34 del estatuto general, es la persona en cargada de expedir los actos administrativos necesarios para la convocatoria a elecciones de estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de los diferentes órganos colegiados de la institución; esta resolución debe ser sustanciada por la secretaria general, y dentro de ella se señalaran entre otros aspectos importantes los siguientes: Calidades que deben cumplir los aspirantes, lugar, fechas y horarios en que se recibirán las inscripciones de los aspirantes, modalidad en que se realizara la inscripción, procedimiento, lugar fecha y horario en que se llevara a cabo la jornada de votación.

**ARTÍCULO 38:** La Secretaria General se encargará de publicar en las carteleras de la institución un comunicado donde se señalen los aspectos más importantes sobre la convocatoria así como de publicar en la pagina web de la institución este mismo comunicado que llevara anexa la resolución por medio de la cual se convoca a la jornada electoral.

**Parágrafo Primero:** La convocatoria para la elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo de la Institución, deberá publicarse además en un diario de amplia circulación nacional y a aquellos exrectores de quienes se conoce su domicilio se les enviara una carta por correo certificado comunicándoles la convocatoria.

**Parágrafo Segundo:** La convocatoria para la elección del Rector se realizara por parte del Consejo Directivo a través de acto administrativo.

### CAPITULO 2

#### Inscripción De Aspirantes

**ARTICULO 39:** La inscripción de los aspirantes se hará en los días y horario preñados para el efecto en la resolución por medio de la cual se efectúa la convocatoria al proceso electoral; la inscripción se realizará en la Oficina de la Secretaria General de la Institución

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: www.uts.edu.co  
E-mail: uts@uts.edu.co





**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No 01-008  
(Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).**

en los formatos preestablecidos para el efecto; formatos que deben ser diligenciados por el candidato consignando en forma fidedigna la información solicitada.

**ARTÍCULO 40:** Las inscripciones para la elección de cada uno de los representantes de los diferentes grupos de interés ante los cuerpos colegiados y órganos de dirección de las Unidades Tecnológicas de Santander se hará en modalidad de plancha designando por lo tanto un candidato principal con su respectivo suplente.

**ARTICULO 41:** Será inexistente toda inscripción que se haga con desconocimiento de las formalidades previstas en este reglamento

**ARTICULO 42:** Dentro de los dos días hábiles siguientes al cierre del proceso de inscripción de aspirantes, El Secretario General como presidente del comité electoral verificara el cumplimiento de cada una de las calidades requeridas por los candidatos en cada uno de los procesos electorales de lo cual dejará constancia en un comunicado que expedirá manifestando dicha situación y por medio del cual se designará el numero de tarjetón correspondiente a cada uno de los candidatos admitidos el cual se dará de acuerdo al orden cronológico de la fecha y hora de la inscripción, comunicado que será publicado en las carteleras y pagina web de la institución.

**PARAGRAFO:** Si al momento de la Convocatoria a elecciones de los Representantes por elección popular, no se inscribe ningún candidato, el Señor Rector podrá designar por resolución, el representante respectivo.

**CAPITULO 3**

**Designación De Jurados**

**ARTICULO 43:** Los jurados de mesa serán designados por el comité electoral mediante acta que se les notificara a través de una circular; en el caso de los docentes a través de su respectiva coordinación o facultades, circular por medio de la cual se informará la fecha de la jornada de votación, el horario y mesa en donde cada uno cumplirá con sus funciones, lo que se hará con un tiempo de antelación prudencial a la jornada de votación.

**CAPITULO 4**

**La Lista De Sufragantes**

**ARTICULO 44:** La secretaria General será la responsable de elaborar la lista en la cual se consignen los nombres de las personas que cumplen con las calidades para ser electores en cada uno de los procesos electorales.

**CAPITULO 5**

**La Jornada De Votación**

**ARTICULO 45: APERTURA DE LA JORNADA DE VOTACION:** Llegado el día y la hora prefijado a través del acto administrativo por medio del cual se realizo la convocatoria para el proceso electoral respectivo, se realizara la apertura de la jornada de votación a través de acta donde se consignara lo acontecido. En el momento de la apertura uno de los jurados de votación de cada mesa verificara que la urna en la cual se depositaran los votos este vacia lo que hará ante la vista de los presentes, luego procederá a sellarla.

**Parágrafo 1.** El Comité Electoral podrá disponer de urnas móviles en todos los procesos electorales, si así lo amerita la elección, en atención a dar participación a todos los estudiantes en dichos procesos. La decisión de utilizar urnas móviles, deberá comunicarse en el acto administrativo por medio del cual se realiza la convocatoria al proceso electoral respectivo.

**Parágrafo 2.** En el acto administrativo por medio del cual se realiza la convocatoria al proceso electoral respectivo, se fijaran las condiciones para el proceso electoral en las sedes localizadas en otros municipios, sin desconocer el proceso aqui reglamentado.

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: www.uts.edu.co  
E-mail: uts@uts.edu.co





## UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada  
NIT. 890.208.727-1

### CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

**ARTICULO 46: VOTO:** En cada uno de los procesos electorales los votantes se dirigirán a la mesa respectiva donde uno de los jurados les solicitara un documento de identificación que permita verificar su identidad y los buscara en la lista de sufragantes que ha sido suministrada por la secretaria general, si en la misma figura su nombre, y su identidad esta clara, el elector procederá a firmar el listado y el jurado le entregara el tarjetón electoral a fin de que de forma secreta lo marque y lo introduzca en la urna respectiva.

**ARTÍCULO 47: AUTORIZACION PARA VOTAR:** Si el sufragante no aparece en el listado, pero es apto para votar, tendrá derecho a sufragar en la mesa que le autorice el presidente del comité electoral después de hacer la verificación respectiva.

**ARTÍCULO 48: TESTIGOS ELECTORALES:** Para garantizar la transparencia de las votaciones, cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales en cada una de las mesas de votación, quienes actuaran como observadores en el momento de los escrutinios.

La lista de los testigos será suministrada por los candidatos por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación a la secretaria general a fin de que esta expida a los mismos la credencial que los identificara.

**ARTICULO 49: EL CIERRE DE LA JORNADA DE VOTACION:** llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación en el acto administrativo por medio del cual se efectuaba la convocatoria para el proceso electoral, esta se dará por terminada por medio de acta en la que se consignara lo sucedido.

**ARTICULO 50: ESCRUTINIOS:** Por medio de los escrutinios se consolidaran y determinaran los resultados de las votaciones para lo cual los jurados de votación de cada mesa indicaran el numero total de sufragantes el cual se hará constar en el acta, luego y sin trasladarse del sitio de votación abrirán las respectivas urnas y contabilizaran de forma publica el numero de votos depositados el cual deberá coincidir con el numero de votantes, en caso de que algún voto sobre, este se sacara al azar y será incinerado, dejándose constancia en el acta del numero de votos sobrantes.

Posteriormente se procederá a contar el número de votos determinando, el número total marcado por cada lista o candidato, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante la comunidad presente determinando el candidato ganador.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si al final del escrutinio el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual la elección se decidirá al azar.

**ARTICULO 51: RECLAMACIONES:** Finalizado el proceso electoral las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la secretaria general a fin de que estas sean resueltas por el Comité electoral en primer instancia, reclamaciones que se harán de forma escrita y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral, procede el Recurso de Reposición, ante el mismo y en subsidio el de apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación del acto respectivo, agotando en segunda instancia, la vía gubernativa.

#### CAPITULO 8

##### Declaración De Elección Y Publicación De Resultados

**ARTICULO 52:** Al día hábil siguiente de la jornada de votación se expedirá el acto administrativo por medio del cual se declarará la elección respectiva, acto administrativo dentro del cual se determinaran los resultados obtenidos declarando electo al candidato que haya obtenido la mayoría de votos y determinando el periodo dentro del cual ejercerá su representación. Este acto administrativo será notificado personalmente a la plancha o candidato electo.

Calle de los estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co



Reconocimiento  
PREMIO NACIONAL DE  
ALTA GERENCIA





## UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

### CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

**ARTICULO 53:** Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del acto administrativo que declaro la elección se emitirá un comunicado por parte del presidente del comité electoral por medio del cual se darán los resultados obtenidos en la contienda electoral, comunicado que será publicado en las carteleras y pagina web de la institución.

#### CAPITULO 9

##### Posesión de los Elegidos.

**ARTICULO 54:** El termino para el cual fueron elegidos o designados los representantes de los diferentes grupos de interés de que trata este código y que conforman los cuerpos colegiados u órganos de dirección y gobierno de la institución iniciara a contarse desde el momento en que los mismos tomen posesión ante el estamento para el cual fueron elegidos a excepción de los representantes de los Coordinadores, Profesores y Estudiantes ante el Consejo Académico pues el termino de representación para ellos iniciara a partir del momento de su elección.

#### TITULO QUINTO

##### EL PROCESO DE ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES DE LA INSTITUCION ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO 55:** Teniendo en cuenta que la elección del representante de los ex - rectores de la institución ante el consejo Directivo es realizada por parte del consejo Académico el procedimiento de elección será el siguiente:

**ARTICULO 56:** El presidente del Comité Electoral verificará las fechas de vencimiento del periodo del representante de los ex - rectores al consejo directivo e informara a través de oficio al consejo académico de la necesidad de convocar a elecciones.

**ARTICULO 57:** En sesión del consejo académico éste autorizará la realización de la convocatoria al proceso de elección dirigida a los ex - rectores de la institución, convocatoria que se comunicara a aquellos ex - rectores de quienes se tenga dirección conocida por medio de oficio que les será enviado a través de correo certificado y que además se publicara en un diario de amplia circulación nacional. Tanto los oficios como el comunicado publicado deberán dejar claro el lugar, fecha y horario en que se realizara la recepción de las inscripciones de los candidatos que se formalizara con la entrega de las hojas de vida de los mismos.

**ARTICULO 58:** Durante los días y horas señalados al momento de la convocatoria de elección, se realizara la inscripción de los candidatos, la cual se entenderá surtida con la entrega de las hojas de vida de los candidatos en el lugar señalado en la convocatoria, lugar donde se llevara un control que permita registrar la fecha, hora y persona que realizo la entrega de las hojas de vida de los candidatos inscritos.

**ARTÍCULO 59:** Finalizado el término preestablecido para realizar el proceso de inscripción de los aspirantes se levantara un acta donde se declarara cerrado el proceso de inscripción y donde se dejara constancia del nombre de las personas inscritas.

**ARTICULO 60:** En sesión del Consejo Académico se realizará la elección del Representante de los Ex rectores al consejo Directivo para lo cual El presidente del Comité electoral elaborara un oficio donde comunica la forma como se desarrollo el proceso electoral y por consiguiente quienes fueron los candidatos inscritos, oficio que será presentando y sustentado ante el consejo académico en esta sesión, sesión dentro de la cual el consejo verificara que los candidatos cumplen con las calidades requeridas para postularse al cargo y procederá a votar a fin de elegir el nuevo representante, elección que será declarada a través de acuerdo que será notificado personalmente al elegido.

**ARTICULO 61:** Notificado el Representante de los Ex rectores ante el Consejo Directivo del acuerdo por medio de la cual se declara su elección debe proceder a posesionarse ante este cuerpo colegiado pues a partir de la fecha de la posesión se empezara a contar el periodo para el cual fue elegido, el cual será de dos años.

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co



Reconocimiento  
PREMIO NACIONAL DE  
ALTA GERENCIA





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

### TITULO QUINTO

#### EL PROCESO DE ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS DE LA INSTITUCION ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 62:** Teniendo en cuenta que la elección del representante de las Directivas Académicas de la institución ante el consejo Directivo es realizada por parte del consejo Académico el procedimiento de elección será el siguiente:

**ARTICULO 63:** El presidente del Comité Electoral verificará las fechas de vencimiento del periodo del representante de las Directivas Académicas al consejo directivo e informara a través de oficio al consejo académico de la necesidad de convocar a elecciones.

**ARTICULO 64:** El consejo académico sesionará y autorizara la realización de la convocatoria a la elección, convocatoria que será comunicada a las personas que reúnan las calidades requeridas para ser candidatos por medio de circular que le será entregada personalmente a estos.

**ARTICULO 65:** La circular por medio de la cual se hace la convocatoria al proceso de elección entre otras cosas debe señalar: las calidades que debe reunir el aspirante, la fecha, horario y lugar en los cuales se recibirán las inscripciones y la fecha en la cual el Consejo Académico sesionara para realizar la respectiva elección.

**ARTÍCULO 66:** Finalizado el término preestablecido para realizar el proceso de inscripción de los aspirantes se levantara un acta donde se declarara cerrado esta etapa del proceso electoral y donde se dejara constancia del nombre de las personas inscritas.

**ARTICULO 67:** Dentro de los 2 días hábiles siguientes al cierre de la etapa de inscripciones el presidente del comité electoral verificara que los aspirantes inscritos cumplan con las calidades requeridas de lo cual dejará constancia. Y adicionalmente expedirá un comunicado dirigido al consejo académico por medio del cual informa quienes de los aspirantes inscritos fueron admitidos como candidatos al proceso electoral por cumplir con las calidades requeridas.

**ARTICULO 68:** En sesión del Consejo Académico se realizara la elección del representante de las directivas académicas al Consejo Directivo, elección que será declarada a través de acuerdo que será notificado personalmente al candidato elegido.

**ARTICULO 69:** Notificado el Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del acuerdo por medio de la cual se declara su elección debe proceder a posesionarse ante el consejo directivo

### TITULO SEXTO

#### EL PROCESO DE ELECCION DEL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

**ARTICULO 70:** Teniendo en cuenta que la elección del Rector de la institución es realizada por parte del consejo Directivo el procedimiento de elección será el siguiente.

**ARTICULO 71:** Un mes antes de finalizar el periodo para el cual fue elegido el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander el Consejo Directivo procederá a realizar la convocatoria pública para la nueva elección, convocatoria que será publicada en la pagina web y carteleras de la institución y además en un diario de amplia circulación nacional, señalando las fechas, lugar y horarios en que se realizara el proceso de inscripción de candidatos que se formalizará con la entrega de las hojas de vida de los mismos y de el plan de acción que propone para la institución en el periodo a elegir.

**ARTICULO 72:** Durante los días y horas señalados al momento de la convocatoria de elección se realizara la inscripción de los candidatos, la cual se entenderá surtida con la entrega de las hojas de vida de los candidatos y del plan de acción propuesto, documentos que deben ser entregados en el lugar señalado en la convocatoria, y donde se llevara un control que permita registrar la fecha, hora de la entrega.

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: www.uts.edu.co  
E-mail: uts@uts.edu.co





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

**ARTÍCULO 73:** Finalizado el término preestablecido para realizar el proceso de inscripción de los aspirantes se levantara un acta donde se declarara cerrada esta etapa del proceso electoral y donde se dejara constancia del nombre de las personas inscritas.

**ARTICULO 74:** El consejo Académico seleccionara de los aspirantes inscritos aquellos que cumplan con las calidades y requisitos señalados en el estatuto general de la institución, con quienes se conformará la lista de candidatos, a quienes este mismo cuerpo colegiado les señalara fecha y hora para que expongan su hoja de vida y plan de acción ante la comunidad académica.

**ARTICULO 75:** Sustentadas las hojas de vida y plan de acción de cada uno de los candidatos, el consejo académico sesionara a fin de elegir y conformar mediante votación una terna de candidatos que será presentada al Consejo Directivo para que de ella sea elegido el nuevo Rector de la Institución.

**Parágrafo:** Cuando no se pueda conformar la terna, el consejo Académico recomendará al Consejo Directivo, el candidato o los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.

**ARTICULO 76:** Conformada la terna o hecha la recomendación por parte del consejo Académico el Consejo Directivo sesionara y mediante votación de sus miembros elegirá al Rector de la Institución por el periodo de cinco años, elección que será declarada por medio de acuerdo que se notificará personalmente al elegido.

**ARTICULO 77:** El periodo para el cual fue elegido el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander iniciara a contarse a partir de la posesión ante el Consejo Directivo del candidato electo.

### TITULO SEPTIMO

#### PROHIBICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL

**ARTÍCULO 78:** Está prohibido en el día de la votación y en todo el proceso electoral:

- El ejercicio de la violencia o coacción de cualquier naturaleza.
- Cualquier otro acto que atente contra e libre ejercicio del sufragio, el juego democrático y la libertad de postulación.
- Toda clase de propaganda que deteriore las instalaciones de la Institución o la que contamine visualmente.

### TITULO OCTAVO

#### DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 79: OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS:** Los candidatos respetaran las leyes y normas de la Institución, y la divulgación de sus programas se efectuara con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

- Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
- Aceptar la responsabilidad que les genere su participación en el proceso electoral.
- Comunicar a las autoridades universitarias pertinentes los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

**ARTICULO 80: FALTAS DE LOS CANDIDATOS:** Constituye faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

- Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno cualquiera de los candidatos o de los directivos de la Institución, personal docente y administrativo

Calle de los Estudiantes No. 9-82

Ciudadela Real de Minas

PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264

Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander

Página Web: www.uts.edu.co

E-mail: uts@uts.edu.co



Reconocimiento  
PRELADO NACIONAL DE  
ALTA GERENCIA





# UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Un Horizonte de Progreso para una Institución de Avanzada

NIT. 890.208.727-1

41

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 01-008 (Bucaramanga, 27 de Marzo del 2009).

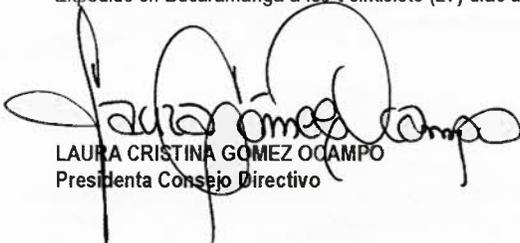
- Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario la ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta al proceso electoral será competencia del comité electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará El Consejo Directivo.

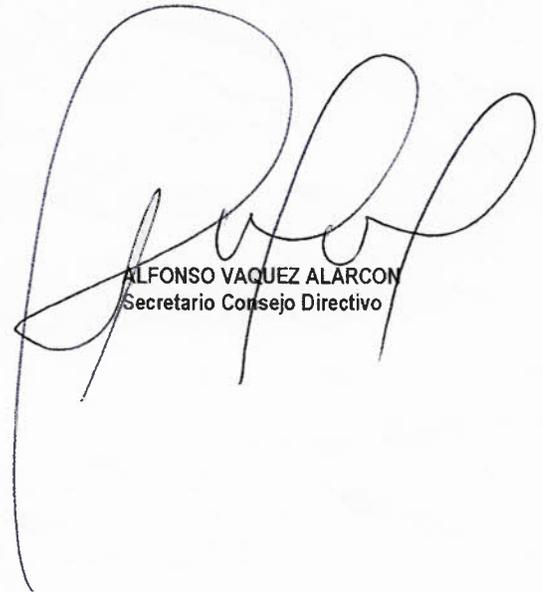
ARTICULO 81: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga a los Veintisiete (27) días del Mes de Marzo del 2009.



LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO  
Presidenta Consejo Directivo



ALFONSO VAQUEZ ALARCON  
Secretario Consejo Directivo

Calle de los Estudiantes No. 9-82  
Ciudadela Real de Minas  
PBX: 6413000 - 6412173 - 6413264  
Telefax: (+7)6447777 - Bucaramanga - Santander  
Página Web: [www.uts.edu.co](http://www.uts.edu.co)  
E-mail: [uts@uts.edu.co](mailto:uts@uts.edu.co)

